

IMPUESTO DIFERIDO

Tratamiento Contable del Impuesto a las Ganancias

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

1

Contenidos

- Métodos
- Concepto
- Tipos de diferencias
 - Temporarias
 - Permanentes
- Método del pasivo basado en el Balance
- Naturaleza de las cuentas
- Ejemplo

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

2

Métodos

- Tradicional
(el cargo a resultados se obtiene de la DDJJ de Ganancias)
- Método del Impuesto Diferido
(el cargo a resultados del impuesto a las Ganancias surge, básicamente, de su determinación sobre el resultado contable)

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

3

Concepto

- Es un método de contabilización del Impuesto a las Ganancias.
- Sirve para corregir los defectos de la contabilización tradicional.
- Por él, se asocian adecuadamente en el tiempo el ingreso con el gasto relacionado, determinando el cargo contable por impuesto a las ganancias sobre la base del devengado.

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

4

Diferencias entre Normas Contables e Impositivas

- MOTIVO:
- Las Normas Impositivas establecen distintos criterios de medición a las establecidas en las Normas Contables.

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

5

Tipos de Diferencias

- Diferencias Temporarias
- Diferencias Permanentes

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

6

Diferencias Temporarias

- Surgen con la existencia de hechos generadores de ingresos o gastos que las Normas impositivas obliga o admite tratar en ejercicios distintos de aquellos en los que inciden contablemente.

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

7

Diferencias Temporarias

- **IMPONIBLES:** son aquellas diferencias que dan lugar a importes gravables al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros. (Generan Pasivos por ID.)
- **DEDUCIBLES:** Son aquellas diferencias que dan lugar a importes que son deducibles de las ganancias (pérdidas) fiscales futuras. (Generan Activos por ID.)

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

8

Diferencias Temporarias

Ejemplos:

- Valuación de bienes de cambio y otros activos
- Deudores incobrables
- Gastos de organización
- Bienes de uso (amortizaciones; venta y reemplazo; y pérdida por desuso).

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

9

Diferencias Permanentes

- Se producen cuando existen ingresos o egresos contables que no son admitidos como tales por la legislación impositiva, y viceversa.

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

10

Diferencias Permanentes

Ejemplos:

- Donaciones sobre el límite admitido
- Honorarios de Directores, síndicos, miembros de Consejo de Vigilancia y socios administradores sobre el límite admitido
- Exenciones en general
- Deduciones no admitidas
- Intereses Presuntos

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

11

Método del Pasivo

- Basado en el Estado de Situación Patrimonial:

Se reconocerán activos o pasivos por impuestos diferidos cuando existan "Diferencias Temporarias" entre:

- las mediciones contables de activos y pasivos; y
- sus bases impositivas, que son los importes con que esos mismos activos y pasivos aparecerían en los estados contables, si para su medición se aplicasen las normas del impuesto sobre las ganancias.

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

12

Naturaleza de las Cuentas

- Pagar **menos** impuesto en el futuro:

“CREDITO POR IMPUESTO DIFERIDO”

- Pagar **más** impuesto en el futuro:

“PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS”

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

13

Naturaleza de las Cuentas

Contingencias: Por esta sujetas a condición

¿ Contingencias Favorables?

SI..... Activo por Impuesto Diferido

(única Admitida por RT 17)

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

14

Ejemplo: Enunciado

Ejercicio X1:

Durante el ejercicio X1 se registro una previsión para incobrables de \$ 500,00.

(No reúne los requisitos para su deducción en el Impuesto a las Ganancias)

Se pagaron \$ 1000,00 de Multas Impositivas no deducibles (I.G.)

El Resultado Impositivo fue: \$ 11.500,00 (Ej. X1)

Ejercicio X2:

Durante el ejercicio X2 se reunieron los requisitos para deducir el deudor incobrable que se registro contablemente en el Ej. X1 (\$ 500,00)

El Resultado Impositivo fue: \$ 8.000,00 (Ej. X2)

La tasa del impuesto es del 35% (Ej. X1 y X2)

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

15

Resultados Ej. X1

Resultado Contable (Ganancia)	\$10.000,00
Dif. Permanentes (Multas)	<u>\$ 1.000,00</u>
Rtdo. Contable sujeto a Impuesto	\$ 11.000,00
Dif. Temporarias (Ds. Incob.)	<u>\$ 500,00</u>
Resultado Impositivo (Ganancia.)	\$11.500,00

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

16

Cálculo

Año X1	Bce. Contable	Bce. Impositivo	Diferencias	Imp. Diferido Tasa IG: 35%
Caja y Bcos.	1000,00	1000,00	0,00	
Créditos por Via.	5500,00	6000,00	500,00	175,00
Bs. De Uso	10000,00	10000,00	0,00	
Total	17000,00	16500,00	500,00	175,00

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

17

Obtención del Cargo a Resultados

■ Impuesto Determinado:	4025,00	(35% de 11500)
■ (-) Crédito por ID	(175,00)	(35% de 500)
■ (+) Deuda por ID	<u>0,00</u>	
■ Cargo a Resultados del Impuesto a las Ganancias	3850,00	

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

18

Contabilización año X1

Impuesto a las Gcias. (R-)	\$ 3850,00
Crédito por Imp. Diferido	\$ 175,00
Imp. a las Gcias. a Pagar	\$ 4025,00

Mayor Crédito por I.D.

Crédito por ID	Debe	Haber
As. Imp. Gcias	175,00	0,00
Saldo	175,00	

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

19

Resultados Ej. X2

Resultado Contable (Ganancia)	\$ 8.500,00
Dif. Permanentes (Multas)	\$ <u>0,00</u>
Rtdo. Contable sujeto a Impuesto	\$ 8.500,00
Dif. Temporarias (Ds. Incob.)	\$ <u>(500,00)</u>
Resultado Impositivo (Ganancia.)	\$ 8.000,00

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

20

Cálculo

Año X2	Bce. Contable	Bce. Impositivo	Diferencias	Imp. Diferido Tasa IG: 35%
Caja y Bcos.	3500,00	3500,00	0,00	
Créditos por Vta	5500,00	5500,00	0,00	
Bs. De Uso	6000,00	6000,00	0,00	
Total	15000,00	15000,00	0,00	

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

21

Obtención del Cargo a Resultados

- Impuesto Determinado: 2800,00 (35% de 8000,00)
- (-) Crédito por ID 175,00 (reversión)
- (+) Deuda por ID 0,00
- Cargo a Resultados del Impuesto a las Ganancias 2975,00

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

22

Contabilización año X2

Impuesto a las Gcias. (R-)	\$ 2975,00
Crédito por Imp. Diferido	\$ 175,00
Imp. a las Gcias. a Pagar	\$ 2800,00

Mayor Crédito por I.D.

Crédito por ID	Debe	Haber
Saldo Inicio	175,00	
As. Imp. Gcias X2		175,00
Saldo		0,00

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

23

Comparación

	IG	DI Impositiva	Imp. Diferido Tasa IG: 35%
Ej. X1	3850,00	4025,00	175,00
Ej. X2	2975,00	2800,00	(175,00)
Total	6825,00	6825,00	0,00

Dr. C.P. Daniel Salmoiraghi

24

Impuesto Diferido

Tratamiento Contable del Impuesto a las Ganancias

Expositor: Dr. C.P. Martín Kerner

Objetivo

- **Determinar el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. Especialmente, cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:**
 - la recuperación (liquidación) en el futuro del importe contable de los activos (pasivos) que se han reconocido; y
 - las transacciones y otros sucesos del período que han sido objeto de reconocimiento en los estados contables.

Dr. C.P. Martín Kerner

Idea Central

- Un ente debe, con ciertas excepciones muy limitadas, reconocer un pasivo (activo) por impuestos diferidos, siempre que la recuperación o el pago del importe contable de un activo o pasivo vaya a producir pagos fiscales mayores (menores) que los que resultarían si tales recuperaciones o pagos no tuvieran consecuencias impositivas.



[NIC 12, Punto 10]

Dr. C.P. Martín Kerner

RT 17 - Medición General

• Impuestos Diferidos

– Reconocimiento: normas generales

- Cuando existan diferencias temporarias entre:
 - a) las mediciones contables de los activos y pasivos; y
 - b) sus bases impositivas, que son los importes con que esos mismos activos y pasivos aparecerían en los estados contables si para su medición se aplicasen las normas del impuesto sobre las ganancias,
- se reconocerán activos o pasivos por impuestos diferidos, con dos excepciones.

[RT 17, Punto 5.19.6.3.1.]

Dr. C.P. Martín Kerner

RT 17 - Medición General

• Impuestos Diferidos

– Reconocimiento: normas generales

- Excepto aquellas diferencias temporarias que tengan que ver con:
 - a) un valor llave que no es deducible impositivamente; o
 - b) el reconocimiento inicial de un activo o de un pasivo en una transacción que a la fecha de la misma, no afecta ni el resultado contable ni el impositivo, y no es una combinación de negocios.

[RT 17, Punto 5.19.6.3.1.]

Dr. C.P. Martín Kerner

RT 17 - Medición General

• Impuestos Diferidos

– Reconocimiento: normas generales

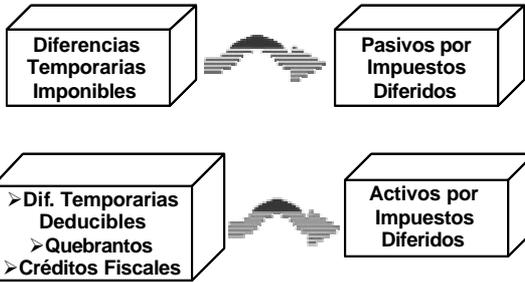
- Las diferencias temporarias darán lugar al cómputo de pasivos, cuando su reversión futura aumente los impuestos determinados y de activos cuando lo disminuya, sin perjuicio de las compensaciones de importes que sean pertinentes.



[RT 17, Punto 5.19.6.3.1.]

Dr. C.P. Martín Kerner

Definiciones



Dr. C.P. Martin Kerner

RT 17 - Medición General

● Impuestos Diferidos

– Medición

- Para el cálculo de dicho efecto, a los importes correspondientes a las diferencias temporarias y a los quebrantos impositivos no utilizados se les aplicará la tasa impositiva que se espera esté en vigencia al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas hasta la fecha de los estados contables.



[RT 17, Punto 5.19.6.3.3.]

Dr. C.P. Martin Kerner

RT 17 - Medición General

● Quebrantos

- Cuando existan quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, se reconocerá un activo por impuesto diferido, pero sólo en la medida en que ella sea probable.

– Ver consideraciones para evaluar dicha probabilidad.

- El beneficio de un quebranto retroactivo que recupere el impuesto de un ejercicio anterior, deberá reconocerse como un activo.

[RT 17, Punto 5.19.6.3.1.]

Dr. C.P. Martin Kerner

RT 17 - Medición General

● Impuesto del período

- Se imputarán al resultado del período:

- a) los impuestos determinados para el mismo;
- b) las variaciones de los saldos de impuestos diferidos que no hayan sido causadas por combinaciones de negocios o por escisiones.



[RT 17, Punto 5.19.6.4.]

Dr. C.P. Martin Kerner

RT 17 - Medición General

● Medición contable en particular

- Límite para los activos: Valor Recuperable.
- Otros créditos (pasivos) en moneda
 - Los activos (pasivos) surgidos por aplicación del método del impuesto diferido se medirán por su valor nominal.
 - En los estados contables de los entes que no estén en el régimen de oferta pública de sus acciones o títulos de deuda o que no hayan solicitado autorización para hacerlo, podrán optar por medirlos a su valor descontado.
El criterio elegido para su medición no podrá cambiarse en los siguientes ejercicios.

[RT 17, Puntos 5.3. y 5.15.]

Dr. C.P. Martin Kerner

RT 9 - Exposición

● RT 9. Capítulo III (Estado de situación patrimonial). Segundo párrafo de la sección A.3 (Créditos)

- Los créditos por ventas de los bienes y servicios correspondientes a las actividades habituales del ente deben discriminarse de los que no tengan ese origen. Entre estos últimos, se informarán por separado (y como activo no corriente) los saldos activos netos por impuestos diferidos que se hubieren reconocido por aplicación de la sección 5.19.6.3 (Impuestos diferidos).

● RT 9. Capítulo III (Estado de situación patrimonial). Sección B.1 (Deudas)

- Se informarán por separado (y como pasivo no corriente) los saldos pasivos netos por impuestos diferidos que se hubieren reconocido por aplicación de la norma 5.19.6.3 (Impuestos diferidos).

[RT 9, Capítulo III, Secciones A.3 y B.1]

Dr. C.P. Martin Kerner

RT 9 - Exposición

• RT 9. Capítulo VI (Información Complementaria) C.7. Impuesto a las Ganancias. Deben presentarse:

- a) una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia o pérdida contable (antes del impuesto) la tasa impositiva correspondiente, así como las bases del cálculo de ésta, discriminando:
 1. el efecto de aplicar el valor actual sobre los activos (pasivos) por ID;
 2. los efectos generados por ingresos exentos o por gastos no deducibles;
 3. los efectos de desvalorizaciones (o sus reversiones) de activos por ID;
 4. los efectos de cambios en las tasas impositivas;
 5. los efectos del reconocimiento como activos de quebrantos no reconocidos en períodos anteriores;
 6. los efectos del Axl contable y no impositivo o viceversa.

[RT 9, Capítulo VI, Sección C.7]

Dr. C.P. Martin Kerner

RT 9 - Exposición

• RT 9. Capítulo VI (Información Complementaria) C.7. Impuesto a las Ganancias (cont.)

- b) una explicación de los cambios habidos en las tasas del impuesto (con las de períodos anteriores);
- c) en caso de existir diferencias temporarias o quebrantos impositivos no utilizados por los que no se hayan computado impuestos diferidos, su importe y las fechas hasta las cuales pueden ser utilizados;
- d) el importe combinado de las diferencias temporarias relacionadas con inversiones en sucursales, sociedades vinculadas o negocios conjuntos por los que no se hayan computado deudas por impuestos diferidos;

[RT 9, Capítulo VI, Sección C.7]

Dr. C.P. Martin Kerner

RT 9 - Exposición

• RT 9. Capítulo VI (Información Complementaria) C.7. Impuesto a las Ganancias (cont.)

- e) respecto de cada tipo de diferencias temporarias y de quebrantos impositivos no utilizados:
 - 1) el importe de los créditos y deudas por impuestos diferidos reconocidos a la fecha de cada uno de los períodos presentados;
 - 2) el importe que afectó el resultado del período, si no surgiera con evidencia de la información sobre las variaciones de los importes reconocidos en los estados de situación patrimonial;
- f) los fundamentos y la evidencia que respaldan la existencia de un activo por impuesto diferido cuando la empresa ha tenido pérdidas.

[RT 9, Capítulo VI, Sección C.7]

Dr. C.P. Martin Kerner

RT 9 - Exposición

• RT 9. Capítulo VI (Información Complementaria) C.7. Impuesto a las Ganancias (cont.)

- g) una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el impuesto determinado del ejercicio a los fines fiscales, discriminando:
 - 1) la aparición y reversión de diferencias temporarias;
 - 2) los cambios de tasas impositivas;
 - 3) las desvalorizaciones (o sus reversiones) de activos ID;
 - 4) el reconocimiento como activos de quebrantos no reconocidos en períodos anteriores;
 - 5) el efecto de aplicar valor actual sobre los activos y pasivos por ID y sobre la deuda del impuesto corriente.

[RT 9, Capítulo VI, Sección C.7]

Dr. C.P. Martin Kerner

RT 9 - Exposición

• RT 9. Capítulo VI (Información Complementaria) C.7. Impuesto a las Ganancias (cont.)

- h) si el ente optó por medir los activos y pasivos a su valor actual:
 - 1) su valor nominal y su valor descontado clasificado pro año en que se estima se producirá su reversión;
 - 2) la tasa de interés utilizada en el descuento.

[RT 9, Capítulo VI, Sección C.7]

Dr. C.P. Martin Kerner

Reexpresión por CPAM

- Bajo el método del pasivo basado en el estado de situación, la reexpresión con motivo de cambios en el poder adquisitivo de la moneda en materia contable y no impositiva genera diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables y fiscales.

Contexto	Activo	Pasivo
Inflación	Diferencia Temporal Imponible: Pasivo por Impuesto Diferido	Diferencia Temporal Deducible: Activo por Impuesto Diferido
Deflación	Diferencia Temporal Deducible: Activo por Impuesto Diferido	Diferencia Temporal Imponible: Pasivo por Impuesto Diferido

Dr. C.P. Martin Kerner

Interpretación 3 FACPCE

- ¿La diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal (o base para el impuesto a las ganancias) es una diferencia temporaria o permanente en la contabilización de impuesto a las ganancias de acuerdo con la sec. 5.19.6 de la RT 17?
- La diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal (o base para el impuesto a las ganancias) es una diferencia temporaria y en consecuencia, corresponde el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido.

Dr. C.P. Martin Kerner

Res. MD 11/03 CPCECABA

- La reexpresión del costo original de los bienes de uso no debe ser considerado una diferencia temporaria como las definidas en la sección 5.19.6.3.1. de la RT 17.
- Será considerada como una diferencia permanente.



[Res. M. D. 11/03 del CPCECABA, art. 1

Dr. C.P. Martin Kerner

Resolución 312 FACPCE

- Unificación de NCP entre FACPCE y CPCECABA. Res. FACPCE 312. Junio 2005
 - Los activos y pasivos surgidos por aplicación del impuesto diferido se medirán por su valor nominal. Opción de medirlos por su valor descontado.
 - La diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal es una diferencia temporaria (reconocimiento de pasivo por ID). El ente podrá optar por no reconocer ese pasivo.
 - Si el ente opta por no reconocer el pasivo por ID, debe presentar como información complementaria el valor del pasivo por ID que se optó por no reconocer, el plazo para su reversión, el importe que corresponde a cada ejercicio anual y el efecto que produce en el cargo a impuesto a las ganancias en cada ejercicio por su no reconocimiento.

Dr. C.P. Martin Kerner

Res. 93/2005 CPCECABA

- Unificación de NCP entre FACPCE y CPCECABA. Resolución CD 93/2005 CPCECABA. Agosto 2005
 - Adopta las RT de la FACPCE (mod. Res. 312/05)
 - Vigencia para los períodos intermedios o completos de ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2006, admitiéndose su aplicación anticipada, excepto:
 - la sección 4.4 de la RT 17 (comparación con valores recuperables) y
 - la respuesta 7 a la pregunta 3 de la Interpretación 3 (Impuesto Diferido: informar en nota el pasivo omitido)
 - serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2008.

Dr. C.P. Martin Kerner

Contexto de Inflación

- **Naturaleza de las cuentas de activos y pasivos por impuestos diferidos:**
 - Son créditos o deudas
 - Son partidas monetarias
 - Están expuestas al cambio en el poder adquisitivo de la moneda
 - El RECPAM que generan no se expone junto con los otros resultados de tenencia sino que impacta en la determinación del cargo contable del Impuesto a las Ganancias.

Dr. C.P. Martin Kerner

RT 17 - Medición General

- **Impuesto del período**
 - Se imputarán al resultado del período:
 - a) los impuestos determinados para el mismo;
 - b) las variaciones de los saldos de impuestos diferidos que no hayan sido causadas por combinaciones de negocios o por escisiones.
 - A fin de realizar esta comparación, en un período de inestabilidad, los saldos al inicio de impuestos diferido deben reexpresarse en términos de unidad de medida de cierre, a fin de obtener el cargo por impuesto a las ganancias neto de inflación (comparando saldos en igual unidad de medida).

[RT 17, Punto 5.19.6.4.]

Dr. C.P. Martin Kerner

Impuesto Diferido

EJEMPLIFICACIÓN

Dr. C.P. Martín Kerner

Aclaraciones Previas

Los ejemplos son simplemente eso y no pretenden configurar situaciones que sólo podrían encontrarse en la práctica profesional.

En todos los casos, los ejemplos tratan situaciones que específicamente fueron planteadas para mostrar determinados efectos didácticos, razón por la cual se tratan variables simples y acotadas.

Al respecto, y no sin razón, Pablo Aristizabal escribió en “La Gaceta de Económicas” (*publicación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires; Año 2 Nro. 8; 25/03/2001; Nota: “Pasión por aprender” página 8*): “...Aquellos que hayan participado de la resolución de casos [...] habrán observado que frente a enunciados estáticos con variables acotadas jamás podrán reproducir la realidad. Todo sirve, pero es una falacia decir que eso es práctica; sigue siendo teoría, teoría ejemplificada...”.

Por ende, la operatoria de la empresa se presentará en forma sintética y con el sólo fin didáctico y de análisis, es decir, necesariamente alejada de la realidad.

Los extractos de estados contables se suministran sólo para mostrar los efectos que tendrían, en tales estados, las transacciones que se describen a continuación. Los mencionados extractos no cumplen necesariamente con los requisitos de contenido y forma de los estados contables exigidos por las normas contables de exposición.

En todos los ejemplos se supone que las empresas no tienen otras transacciones que las descritas en ellos.

Impuesto Diferido Ejemplificación

Caso 1: Ejemplo

Supongamos que en el año X0 un ente tiene un único activo en existencia al cierre que impositivamente se mide al costo original de \$ 1.000 y contablemente se mide a su valor corriente de \$ 1.500. No hubieron operaciones.

El ente registró en el año X0 un resultado por tenencia positivo de \$ 500 en el período.

En el Año X1 se vende este activo en \$ 1.500.- Sin otras operaciones.

No hay inflación y la tasa del impuesto a las ganancias es del 35%.

Datos al cierre del ejercicio X0	Medición Contable	Medición Impositiva	Diferencia	Tasa LIG	Impuesto
Valor Original	1.000,00	1.000,00			
Resultado por Tenencia	500,00	-			
Saldo del Activo	1.500,00	1.000,00	(500,00)	35%	(175,00)

Conceptos	Año X0	Tasa LIG	Impuesto
Resultado Contable	500,00	35%	175,00
RxT no Computable	(500,00)	35%	(175,00)
Resultado Impositivo	-	35%	-

Determinación del cargo contable por Impuesto a las Ganancias	Impuesto a las Ganancias Determinado	-
	Altas (Bajas) Pasivos por Impuestos Diferidos	175,00
	(Altas) Bajas Activos por Impuestos Diferidos	-
	Impuesto a las Ganancias (cargo contable)	175,00

Asiento:

Impuesto a las Ganancias (R-)	175,00	
Pasivo por Impuesto Diferido (P)		175,00

Datos al cierre del ejercicio X1	Medición Contable	Medición Impositiva	Diferencia	Tasa LIG	Impuesto
Saldo del Activo	-	-	-	35%	-

Conceptos	Año X1	Tasa LIG	Impuesto	
Venta Contable	1.500,00			
Costo Contable	(1.500,00)			
Resultado Contable	-	35%	-	
Venta Impositiva	1.500,00			
Costo Impositivo	(1.000,00)	500,00	35%	175,00
Resultado Impositivo	500,00	35%	175,00	

Determinación del cargo contable por Impuesto a las Ganancias	Impuesto a las Ganancias Determinado	175,00
	Altas (Bajas) Pasivos por Impuestos Diferidos	(175,00)
	(Altas) Bajas Activos por Impuestos Diferidos	-
	Impuesto a las Ganancias (cargo contable)	-

Asiento:

Pasivo por Impuesto Diferido (P)	175,00	
Impuesto a las Ganancias a Pagar (P)		175,00

Comprobación:

Período	Impuesto a las Ganancias (R-)	Impuesto a las Ganancias a Pagar (P)	Pasivo por Impuesto Diferido (P)
Año X0	175,00	-	175,00
Año X1	-	175,00	(175,00)
Totales	175,00	175,00	-

Impuesto Diferido

Ejemplificación

Caso 2: Integral

En el año X1 entra en vigencia una norma contable profesional que requiere la aplicación del método del impuesto diferido para la contabilización del impuesto a las ganancias. Sobre la base de los siguientes datos, determinar la contabilización correspondiente teniendo en cuenta que no se trata de un contexto inflacionario y que la tasa del impuesto a las ganancias es del 35% y no se esperan cambios en la misma.

A continuación nos presenta el Estado de Situación Patrimonial al 31-12-X0 y 31-12-X1 con la medición contable y la base impositiva de los activos y pasivos del ente.

Estado de Situación Patrimonial X0	Contable	Impositivo	Diferencia	ID
ACTIVO				
Caja y Bancos	1.350,00	1.350,00	-	-
Créditos por Ventas (1)	7.820,00	9.420,00	1.600,00	560,00
Bienes de Cambio (2)	12.525,00	12.300,00	(225,00)	(78,75)
Bienes de Uso (3)	24.000,00	21.000,00	(3.000,00)	(1.050,00)
TOTAL ACTIVO	45.695,00	44.070,00	(1.625,00)	(568,75)
PASIVO				
Cuentas por pagar	(4.100,00)	(4.100,00)	-	-
PATRIMONIO NETO				
Total del Patrimonio Neto	(41.595,00)	(39.970,00)	-	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	(45.695,00)	(44.070,00)	1.625,00	568,75
ACTIVO NETO / IMPUESTO DIFERIDO X0	41.595,00	39.970,00	(1.625,00)	(568,75)

Estado de Situación Patrimonial X1	Contable	Impositivo	Diferencia	ID
ACTIVO				
Caja y Bancos	11.350,00	11.350,00	-	-
Créditos por Ventas (1)	7.820,00	7.820,00	-	-
Bienes de Cambio (2)	8.500,00	8.200,00	(300,00)	(105,00)
Bienes de Uso (3)	21.000,00	18.000,00	(3.000,00)	(1.050,00)
TOTAL ACTIVO	48.670,00	45.370,00	(3.300,00)	(1.155,00)
PASIVO				
Cuentas por pagar	(4.100,00)	(4.100,00)	-	-
PATRIMONIO NETO				
Total del Patrimonio Neto	(44.570,00)	(41.270,00)	-	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	(48.670,00)	(45.370,00)	3.300,00	1.155,00
ACTIVO NETO / IMPUESTO DIFERIDO X1	44.570,00	41.270,00	(3.300,00)	(1.155,00)

Estado del Resultados al 31-12-X1	Contable	Impositivo
Ventas	500 x 20	500 x 20
Costo de Ventas	500 x 8,35	500 x 8,20
UTILIDAD BRUTA	5.825,00	5.900,00
Amortizaciones	30.000 * 0,10	30.000 * 0,10
Resultado por Tenencia	1.000 x 0,15	150,00
Ganancia (pérdida) antes de Impuesto	2.975,00	1.300,00
Impuesto a las Ganancias (35%)	1.041,25	455,00

Datos adicionales:

1) Créditos por ventas: en X0 se reconoció un incobrable por \$ 1.600 que no puede deducirse impositivamente hasta que no se le inicie juicio, situación que se estima para el futuro. En el X1 se le inició juicio al cliente.

2) Bienes de cambio: se compraron 1.500 unidades a \$ 8,20. Al cierre del X0, el costo de reposición era de \$ 8,35 y al cierre del X1 el mismo era de \$ 8,50. En X1 se vendieron 500 unidades a \$ 20 cada una, al contado. El criterio de valuación impositivo es a últimas compras.

3) Bienes de uso: se trata de un bien de valor original 30.000 depreciable en 10 años. Contablemente el criterio de depreciación es lineal, año de baja completo. Impositivamente el criterio es año de alta completo.

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS DIFERIDOS AL INICIO X1

Método del Pasivo basado en el Estado de Situación Patrimonial

Inicio de Año X1	Medición Contable	Base Fiscal	Dif. Deducible (Imponible)	ID (35%) Activo (Pasivo)
ACTIVO				
Créditos por ventas	7.820,00	9.420,00	1.600,00	560,00
Bienes de Cambio	12.525,00	12.300,00	(225,00)	(78,75)
Bienes de Uso	24.000,00	21.000,00	(3.000,00)	(1.050,00)
	<u>44.345,00</u>	<u>42.720,00</u>	<u>(1.625,00)</u>	<u>(568,75)</u>

Asiento:

Crédito ID (Créditos por ventas)	560,00			Movimiento de Imp Diferido (568,75)
AREA (contra RNA al inicio - PN)	568,75			
Deuda ID (Bienes de cambio)			78,75	
Deuda ID (Bienes de uso)			1.050,00	
		1.128,75	1.128,75	-

LIQUIDACIÓN IMPOSITIVA Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS DIFERIDOS - Año X1

Método del Pasivo basado en el Estado de Situación Patrimonial

Año X1	Medición Contable	Base Fiscal	Dif. Deducible (Imponible)	ID (35%) Activo (Pasivo)
ACTIVO				
Créditos por ventas	7.820,00	7.820,00	-	-
Bienes de Cambio	8.500,00	8.200,00	(300,00)	(105,00)
Bienes de Uso	21.000,00	18.000,00	(3.000,00)	(1.050,00)
	<u>37.320,00</u>	<u>34.020,00</u>	<u>(3.300,00)</u>	<u>(1.155,00)</u>

Cuentas	Saldo Inicio	Saldo Cierre	Movimiento
Crédito ID (Créditos por ventas)	560,00	-	(560,00)
Deuda ID (Bienes de cambio)	(78,75)	(105,00)	(26,25)
Deuda ID (Bienes de uso)	(1.050,00)	(1.050,00)	-
Activo por Impuestos Diferidos	(568,75)	(1.155,00)	(586,25) OK

Determinación del cargo contable por Impuesto a las Ganancias

Impuesto a las Ganancias Determinado	455,00
Altas (Bajas) Pasivos por Impuestos Diferidos	26,25
(Altas) Bajas Activos por Impuestos Diferidos	560,00
Impuesto a las Ganancias (cargo contable)	1.041,25

Asiento:

Impuesto a las ganancias	1.041,25			Movimiento de Impuestos Diferidos (586,25)
Deuda ID (Bienes de cambio)	78,75			
Deuda ID (Bienes de uso)	1.050,00			
Crédito ID (Créditos por ventas)			560,00	
Deuda ID (Bienes de cambio)			105,00	
Deuda ID (Bienes de uso)			1.050,00	
Impuesto a las ganancias a pagar			455,00	
		2.170,00	2.170,00	-

Comprobación:

Período	Impuesto a las ganancias	Impuesto a las ganancias a pagar	Pasivo por Impuesto Diferido
AREA	568,75	-	568,75
Año X3	1.041,25	455,00	586,25
Totales	1.610,00	455,00	1.155,00

Cuentas	AREA	Año X1	Saldo
Crédito ID (Créditos por ventas)	560,00	(560,00)	-
Deuda ID (Bienes de cambio)	(78,75)	(26,25)	(105,00)
Deuda ID (Bienes de uso)	(1.050,00)	-	(1.050,00)
Activo por Impuestos Diferidos	(568,75)	(586,25)	(1.155,00) OK